



## NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

### Prevenir con compliance y autorregulación

Good Corporate Governance Standards. Prevention through compliance and self-regulation

LILIANA VAUDO

Universidad Metropolitana, Venezuela

---

#### KEYWORDS

*Good corporate governance  
Compliance  
Corporate responsibility  
Soft law standards  
Institutional commitment  
Risk management  
Venezuelan legal system*

---

#### ABSTRACT

*The topic investigated focuses on the evaluation of the normative mechanisms of soft law and compliance norms aimed at guaranteeing security, business trust and the prevention of violations of positive law, counteracting their effects, protecting organizational reputation. Through a documentary review of texts and norms developed by the Venezuelan legal system, the result obtained, that in addition to having the regulation, the effective implementation in practice of both normative requirements is indispensable; only in this way can the elevation of operating standards, quality, transparency and good corporate image be achieved.*

---

#### PALABRAS CLAVE

*Buen Gobierno Corporativo  
Compliance,  
Responsabilidad Empresarial  
Normas De Derecho Blando  
Compromiso Institucional  
Manejo De Riesgo  
Ordenamiento Jurídico  
Venezolano*

---

#### RESUMEN

*El tema investigado se enfoca en la evaluación de los mecanismos normativos de derecho blando y normas de cumplimiento destinados a garantizar la seguridad, la confianza empresarial y la prevención de violaciones del derecho positivo, contrarrestar sus efectos, proteger la reputación organizacional. Mediante una revisión documental de textos y normas desarrolladas por el ordenamiento jurídico venezolano, se obtiene como resultado, que además de contar con la regulación, es indispensable la efectiva implementación en la práctica de ambas exigencias normativas; sólo así se puede lograr la elevación de los estándares de operatividad, la calidad, la transparencia y la buena imagen corporativa.*

---

Recibido: 26/ 05 / 2022

Aceptado: 29/ 07 / 2022

## 1. Introducción

En la actualidad, las empresas han evolucionado y desarrollado nuevos mecanismos de actuación, agregando a la finalidad de productividad y crecimiento del negocio, elementos sociales que coadyuvan al objetivo económico e incorporan la responsabilidad, la corresponsabilidad, la protección del ambiente y la solidaridad. En el marco de este desarrollo organizacional, surgen disciplinas como la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y métodos para llevar a cabo estos nuevos fines organizacionales y mejorar el funcionamiento de las empresas, como son el establecimiento de un Buen Gobierno Corporativo (BGC) dentro de las organizaciones, y la creación de un programa de Compliance. Estas normas deben ir dirigidas a establecer sus políticas, valores internos, procedimientos, relaciones y demás ámbitos de operatividad, necesarios en una economía global competitiva y exigente, en aras del bienestar social y la protección del entorno.

De este modo, todos los órganos de la empresa asumen rol de guardián de la integridad corporativa, protegiendo así los intereses de la empresa, sus activos, su capital humano y el entorno, lo cual hace necesaria la elaboración de un programa de Compliance, estrechamente vinculado con el derecho, el manejo de riesgos, la productividad, la solidaridad y la ética que debe imperar en la compañía para su mejor desempeño y crecimiento sostenido.

Pero, además, la responsabilidad social empresarial (RSE) emerge como disciplina en el ámbito corporativo; la misma es entendida por el Consejo Mundial para el Desarrollo Sostenible, 2001, citado por Méndez como, “un compromiso continuo de actuar éticamente y de contribuir al crecimiento económico, al mismo tiempo que mejora la calidad de vida de la fuerza laboral y de sus familias, como de la comunidad local y de la sociedad general” (Méndez, 2004, p.175).

Por esta razón, con la finalidad de garantizar la seguridad y confianza en la empresa, su manual de buen gobierno corporativo deberá contener los valores, principios, modelos de conducta que una organización aspira sean de obligatorio cumplimiento respecto de directores, administradores, trabajadores, contratistas y demás empleados vinculados, de la mano con programas de cumplimiento corporativo, a objeto de evitar verse involucrados en violaciones del derecho positivo, elevando los estándares de operatividad, calidad, manejo de riesgo, integridad, transparencia y buena imagen corporativa.

En este orden de ideas, resulta fundamental la divulgación de todo el cuerpo normativo entre los distintos órganos o entes que hacen vida dentro de la organización y desarrollan actividades, sea de forma temporal o permanente. Además, es importante que cada uno de ellos sea garante de su implementación, vigilando su aplicación, seguimiento y evaluación permanente, apoyando al Oficial y demás funcionarios de cumplimiento en sus actividades, mediante el reporte de cualquier conducta o actividad sospechosa, capaz de poner en riesgo la imagen empresarial.

En el ámbito normativo venezolano, las exigencias de las normas de compliance, derivan de las normas legales sancionatorias y de normas de rango sublegal en virtud de las facultades otorgadas a los entes regulatorios. En este sentido, surgen como preguntas de investigación, las siguientes:

Pregunta 1 ¿Resulta suficiente la implementación de normas de compliance y autorregulación para prevenir delitos en el ámbito empresarial?

Pregunta 2 ¿Cuenta Venezuela con mecanismos de regulación que obligan a las empresas a prevenir delitos corporativos-?

## 2. Objetivos

Se plantea como objetivo general, determinar la importancia de implementar un sistema normativo que combine la autorregulación con el corporate compliance como mecanismo para la prevención de delitos corporativos, haciendo énfasis en la experiencia venezolana.

Se presentan como objetivos específicos:

1. Establecer la importancia de la autorregulación y del compliance, para la prevención de delitos y el logro de empresas socialmente responsables.
2. Determinar la necesidad del adecuado manejo de riesgos a cargo de órganos de cumplimiento y vigilancia, con conocimientos en el área e independencia funcional dentro de la organización.
3. Analizar las normas regulatorias dictadas en Venezuela en los últimos años, para contrarrestar la comisión de delitos de legitimación de capitales y financiamiento de actividades terroristas y de proliferación de armas de destrucción masiva.

## 3.Método

Los datos de lo investigado se obtuvieron mediante investigación documental de nivel descriptivo-analítico, ya que, busca identificar las características del evento en estudio, como lo es la implementación empresarial de normas de autorregulación y compliance, así como el análisis de su implementación en Venezuela.

Según Martínez, citando a Baena (1985), la investigación documental es una técnica que consiste en la selección y compilación de información a través de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos,

bibliotecas, bibliotecas de periódicos, centros de documentación e información

Mediante un nivel exploratorio cualitativo, se obtuvieron datos de la relación interna del evento, vinculado a la implementación y aplicación de las diversas normas relacionadas al tema y otras fuentes del derecho que aportan importantes precedentes para la investigación, tales como: la doctrina nacional e internacional.

## 4. Análisis

### 4.1 Importancia de la autorregulación normativa y el compliance corporativo

La Responsabilidad Social Empresarial (RSE) emerge como una nueva disciplina de autorregulación en el ámbito corporativo, entendida por el Consejo Mundial para el Desarrollo Sostenible, 2001 -citado por Méndez- como, “un compromiso continuo de actuar éticamente y de contribuir al crecimiento económico, al mismo tiempo que mejora la calidad de vida de la fuerza laboral y de sus familias, como de la comunidad local y de la sociedad general” (Méndez, 2004, p.175). La Responsabilidad Social Empresarial, se traduce en la existencia de una empresa responsable, que según Guédez (2006, C. 1) no puede separarse de aspectos éticos que lo vinculan con la sociedad, con sus trabajadores y con el entorno, para el desarrollo de una economía sostenible.

Por ello y con la finalidad de garantizar la seguridad y confianza en la empresa, su manual de buen gobierno corporativo deberá contener los valores, principios, modelos de conducta que una organización aspira sean de obligatorio cumplimiento respecto de directores, administradores, trabajadores, contratistas y demás empleados vinculados, de la mano con programas de cumplimiento corporativo, a objeto de evitar verse involucrados en violaciones del derecho positivo, elevando los estándares de operatividad, calidad, manejo de riesgo, integridad, transparencia y buena imagen corporativa.

Entendida la Responsabilidad Social Empresarial como estrategia de negocios económicamente sostenibles y responsables, el Buen Gobierno Corporativo se constituye como mecanismo para lograr una mejor operatividad de la empresa. El instrumento fundamental a través del cual se puede llevar a cabo la aplicación efectiva de este programa en la práctica corporativa es el Compliance Corporativo, es definido por Bernate, como “el cumplimiento de la normatividad administrativa, financiera, y comercial específica por parte de un agente económico en procura de prevenir la comisión de hechos delictivos con ocasión de su participación en los procesos económicos” (Bernate, 2018, p. 37).

Como indica Toso, los programas de cumplimiento normativo son oriundos de Estados Unidos y surgieron con el fin de combatir la competencia desleal y la corrupción y el uso de información privilegiada en el mercado de valores. (Toso, RDUCN, 2021 vol. 28, versión digital).

El incumplimiento de este cuerpo normativo tendrá consecuencias que comprometan la responsabilidad de aquellas personas que infrinjan sus preceptos, ya sea por acción, omisión o inobservancia del deber de cuidado, pudiendo acarrear sanciones disciplinarias que irán desde simples amonestaciones, hasta la suspensión y expulsión o despido, en caso de aquellas personas a las que se aplique la normativa laboral. En caso de conductas de tal magnitud que puedan constituir la comisión de delito, será obligación del Oficial o el órgano de cumplimiento, realizar el reporte de dichos actos a las autoridades competentes, so pena de responsabilidad por omisión de informar y denunciar. La Asociación Mundial de Compliance ha definido el compliance como:

...un conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos. (worldcomplianceassociation.com, sf).

Dentro del compliance, hay dos principios a considerar; uno de ellos, el Due Diligence (debida diligencia) : el cual abarca las políticas, valores y ética adoptadas por la empresa, en sus códigos de ética o de conducta, con fundamento en las conductas que favorece y censura la empresa, así como la de seleccionar las personas a las cuales vincularse, tanto empleados como proveedores, entidades financieras, quienes deben compartir los principios de la empresa. Por otra parte, encontramos el Risk Assessment (evaluación de riesgos) destinado a la priorización de los recursos sobre los riesgos de incumplimiento, que tiene especial importancia en el ámbito de salud y seguridad laboral en todo tipo de empresa, ya que, los riesgos vinculados al medio ambiente de trabajo pueden ocasionar la muerte o enfermedades (físicas o mentales) a quienes desempeñan sus labores dentro de la empresa (GAFI, 2021, Recomendación 10)..

#### 4.1.1. Los manuales de cumplimiento normativo

Estos manuales están constituidos por el conjunto de normas internas y procesos, que contienen las políticas y medidas destinadas a la implementación, control y evaluación destinados implementar un modelo de organización y gestión idóneo, con fines preventivos, dirigidos a evitar sanciones por incumplimientos legales y mitigar riesgos.

Pueden mencionarse como algunos de los aspectos que debe contener un código de cumplimiento:

- a.-La creación de un equipo encargado de supervisar el cumplimiento
- b.-Análisis y gestión de los riesgos, en especial en el ámbito penal

- c.-Establecer los protocolos y procedimientos para la toma de decisiones
- d.-Establecimiento de un código de ética
- e.-Establecer un canal de denuncias,
- f.-Establecer un régimen disciplinario.
- g.-Mecanismos de respuesta oportuna frente a riesgos
- h.-Programas de auditoría y formación.

Las diferencias fundamentales entre el buen gobierno corporativo y el compliance vienen dadas en que, el buen gobierno abarca todas las políticas que surgen desde las altas esferas organizacionales, destinadas a dirigir y gestionar las políticas de gestión aplicables a todos los niveles, que incluyen a rendición de cuentas y la responsabilidad social. En tanto que, el compliance incluye las políticas desarrolladas para cumplir con las obligaciones normativas que se imponen desde los entes reguladores, que abarca la asunción y manejo de riesgos y los mecanismos para evitar que éstos generen hechos contrarios a las normas. De allí la importancia de ajustar la normativa interna a las exigencias del ordenamiento y la organización debe dar importancia a ambas y designar órganos (oficial de cumplimiento) encargados de velar por su observancia a fin de evitar situaciones que puedan acarrear situaciones que puedan afectar la imagen empresarial.

Cabe destacar las funciones que cumple la Asociación Mundial de Compliance, como organismo asesor en materia de cumplimiento normativo. En tal sentido destacan:

- Sensibilización en materia de cumplimiento mediante la permanente participación en foros abiertos, redes sociales, eventos, conferencias.
- Formación mediante la organización o promoción de talleres prácticos de interpretación del marco legal y de las diferentes herramientas para una correcta gestión del cumplimiento.
- Intercambio de experiencias y puntos de vista mediante la creación de foros abiertos, mesas de debate y similares con el compliance como eje central.
- Información permanente, actualizada y abierta sobre las novedades y tendencias en materia de compliance.
- Reconocimiento/acreditación de titulaciones de entidades que impartan cursos, capacitaciones y similares en materia de cumplimiento.
- Colaboración con organismos y asociaciones internacionales, nacionales y regionales en materia de promoción de la importancia de la cultura del cumplimiento en las organizaciones.
- Certificación de profesionales que presten o deseen prestar servicios en el ámbito del compliance con una adecuada garantía de profesionalidad y capacidad.
- Auditoría y certificación independiente e imparcial del nivel de cumplimiento de sistema de prevención de delitos y cumplimiento en general
- Certificación de la conformidad de los niveles de cumplimiento de los sistemas de gestión y/o prevención en organizaciones con referencia a los requisitos fijados en normas, legislación y similares tanto nacionales como internacionales.
- Comisiones especializadas dentro el ámbito del compliance en áreas específicas como el compliance público, el compliance penal, etc. ([www.worldcomplianceassociation.com/que-es-compliance.php](http://www.worldcomplianceassociation.com/que-es-compliance.php))

#### 4.1.2. El Oficial de cumplimiento organizacional

El oficial de cumplimiento es aquel funcionario dentro de la empresa, con independencia funcional, encargado de velar por la efectividad del programa de cumplimiento. Como señala Toso, su independencia le permitirá extender el alcance de las medidas de prevención a todos los niveles de la empresa, con los recursos necesarios (Toso, RDUCN, 2021 vol. 28, versión digital). Entre sus funciones se encuentran:

- a) Ser el enlace directo entre el ente o sujeto obligado y la Superintendencia correspondiente, órganos de normalización como Sencamer o cualquier otra autoridad competente.
- b) Someter a revisión anual, los manuales de prevención de riesgos, debiendo actualizarlos según lo demande la situación o la normativa vigente, especialmente en las áreas de prevención del riesgo de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de producción de armas de destrucción masiva, corrupción, protección ambiental, derechos de autor
- c) Cuando se trate de instituciones financieras, Fintech, casas de bolsa, es menester establecer medidas vinculadas con políticas tales como:
  - a. c.1. Conozca al cliente
  - b. c.2. Identificar personas políticamente expuestas (PEP)
  - c. c.3. Control de filiales internas y externas
  - d. c.4. Manejo de riesgos en relaciones comerciales
  - e. c.5. Nuevas tecnologías
  - f. c.6. Protección de datos, manejo de la información y confidencialidad
  - g. c.7. Modo de actuar frente a posibles actividades sospechosas
- d) Brindar capacitación en materia de Corrupción, protección ambiental, Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y prevención de venta de armas de destrucción masiva, destinados a la capacitación continua del personal

- e) Elaborar informes periódicos de rendición de cuentas de la gestión realizada por el Oficial de cumplimiento
- f) Someter a revisión anual, los manuales de prevención de riesgos, debiendo actualizarlos según lo demande la situación o la normativa vigente, especialmente en las áreas de prevención del riesgo de Legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, protección ambiental, protección de datos
- g) Validar y enviar los reportes requeridos por las autoridades competentes
- h) Reportar cualquier actividad sospechosa, especialmente si se tratare de socios, directivos y administradores y responder por cualquier omisión relacionada con informar a los entes competentes sobre cualquier actividad sospechosa que pudiera constituir la comisión de delito.
- i) Cuando se incluyan tablas y figuras en el cuerpo del artículo, posicónelas después del párrafo en el que son descritas. Cuando cite la fuente de información, debe incluirla en la parte de abajo de la figura en una "línea de fuente". Las tablas y figuras deben estar numeradas y llevar un título breve y descriptivo.

#### **4.2 Administrar el riesgo**

La gestión de riesgos es el proceso de identificar, analizar y responder a los distintos factores de riesgo que comporta la actividad de los sujetos obligados, en virtud de la actividad económica que desempeñan.

Se basa en un mecanismo continuo y estructurado que varía de acuerdo con la actividad particular que realice la empresa, con base a principios estándares internacionales. Así, por ejemplo, en actividades del sector bancario o valores, hay riesgos latentes que deben ser asumidos y aceptados para poder operar y por ello se exige a dichas empresas, desarrollar planes de acción tendentes a mitigar efectos lesivos producto del mal manejo del riesgo, pudiendo derivar responsabilidad administrativa, civil y penal, por violación del deber de cuidado en el desempeño de las actividades, todo ello con un enfoque preventivo. Igualmente ocurre en seguridad laboral, impacto ambiental, régimen fiscal o seguridad alimentaria.

Adquiere relevancia el enfoque basado en el riesgo, el cual, por ejemplo, en materia financiera se basa en los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) para la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, así como también para prevenir actos de soborno, con base a la Convención Contra la Corrupción de Las Naciones Unidas (2003).

Resulta de importancia hacer referencia a la norma ISO 19600, dictada por la Organización Internacional de Estandarización (2005-2013), la cual marca pautas a seguir en esta materia. Dicha norma incorpora directrices que permitan desarrollar, ejecutar, evaluar, mantener y mejorar los sistemas de gestión de compliance dentro de las empresas. La versión de 2013 incorpora aspectos vinculados al liderazgo, la estructura organizacional, la planificación, el apoyo, la operación, las mejoras y la evaluación del desempeño.

Destaca cinco aspectos fundamentales en la estructura organizacional:

- a.-La comprensión de la organización
- b.-La comprensión de las necesidades y expectativas de las partes interesadas
- c.-El alcance del sistema de gestión de compliance
- d.-Los principios del buen gobierno corporativo
- e.-La identificación, análisis y evaluación de los riesgos.

Es importante establecer las políticas de cumplimiento y los roles asignados a cada uno dentro de la empresa, para que todos se identifiquen con la organización y asuman compromisos. Ese programa debe además contar con respuestas efectivas y rápidas, frente a cualquier hecho o actividad sospechosa que ponga en riesgo el correcto funcionamiento organizacional.

Pero no basta establecer un programa de compliance, sino que deben ser asignados los recursos financieros, tecnológicos y humanos para su cabal cumplimiento. Además de ello, es fundamental el asesoramiento externo y la profesionalización. Del mismo modo, las normas compliance deben ser comunicadas a todos los que cumplen roles dentro de la empresa, permitiendo que todos puedan hacer observaciones o consultas sobre dichas normas, motivándolos a su correcto cumplimiento.

Hoy se habla de informes GRC, o informes basados en gobierno, riesgo y cumplimiento, que incluyen además de la normativa, todo lo relacionado con aspectos éticos y responsabilidad disciplinaria. Ello derivado de la estrecha vinculación entre gobierno corporativo y compliance que requiere un compromiso organizacional de todos los sectores, para garantizar una mejor gobernanza y reputación, derivada de asumir compromisos para el control de riesgos, logrando que la organización sea socialmente responsable y preserve su buena imagen corporativa.

#### **4.3 Algunas normas de compliance en Venezuela**

En Venezuela, a través de normas de rango sub legal, se ha implementado la obligación de desarrollar manuales de cumplimiento en distintas áreas, en especial ante el riesgo de incurrir en la comisión de delitos como la

Legitimación de Capitales, el Financiamiento del Terrorismo o el Financiamiento de actividades relacionadas con la proliferación de armas de destrucción masiva, destacando especialmente en el Mercado de Valores, las Instituciones Financieras y el Sistema Nacional de Criptoactivos. Estas normas imponen a las organizaciones, normas de cumplimiento, aun cuando son reguladas como Normas de Buen Gobierno Corporativo, ello quizás, debido a que contienen la obligación de incluir manuales de responsabilidad social, ética y disciplina.

Cabe recordar que las normas de buen gobierno son definidas como un “conjunto de prácticas, expresadas formalmente o no, que gobiernan las relaciones entre los participantes de una empresa, principalmente entre los que administran (la gerencia) y los que invierten recursos en la misma (los dueños y los que prestan dinero en general)”. Del mismo modo, son aceptadas por un gran número de empresas en el mundo debido a su capacidad para contribuir con el desarrollo de mercados democratizados, confiables, transparentes y seguros, reflejando a su vez las mejores prácticas de las empresas (CAF, 2013, 5).

En este sentido debe tenerse en cuenta algunas regulaciones internacionales como los Lineamientos para un Código Latinoamericano de Buen Gobierno Corporativo (2013) o los Principios de Buen Gobierno Corporativo de la OCDE (2016), los cuales orientan a las empresas hacia la consolidación de un buen gobierno corporativo, que garanticen además el cumplimiento de estándares internacionales.

Es así como en Venezuela, además, de las normas de compliance, se combinan en las regulaciones aspectos de buen gobierno, que a nivel internacional conseguimos en las normas dictadas por la Organización Internacional de Normalización, por citar algunas las ISO 9001 sobre calidad, las ISO 37002 y 19600 sobre riesgos, o la ISO 26000 sobre responsabilidad social empresarial, de manera que se puedan reducir al máximo los riesgos, y evitar cualquier tipo de responsabilidad al respecto. También las ISO 14000 de gerencia ambiental, las ISO 20121, sobre sostenibilidad, las ISO 22000 relacionadas con la seguridad alimentaria las ISO 45001 sobre seguridad y salud ocupacional y las normas ISO 37001 anticorrupción.

Como lo indica la Corporación Andina de Fomento, se propone la consagración de derechos y tratamiento equitativo de los accionistas; inversores institucionales, mercados de valores y otros intermediarios; el papel de los actores interesados en el ámbito del gobierno corporativo; la transparencia y la divulgación de información, el establecimiento de las responsabilidades tanto con respecto al consejo de administración como a oficiales de cumplimiento organizacional, a fin de que las empresas dentro de su estructura establezcan líneas de mando y de responsabilidad definidas, establecidas en normas de autorregulación claras, que además de contemplar directrices estratégicas para la identificación, gestión, control y comunicación de riesgos, efectivamente aplicables y controlables; todo lo cual se traduce en la confianza de los inversores, acreedores y clientes en el desempeño organizacional, mejorando su eficiencia económica y creación de valor a largo plazo (CAF, 2017, párr. 1-15).

#### *4.3.1. Normas que rigen sobre Instituciones vinculadas al sistema financiero*

Basados en parámetros internacionales como la Recomendación 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional, según la cual los países deben implementar sanciones dirigidas a prevenir las actividades de financiamiento al terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva, así como el lavado de activos. Esta recomendación, en Venezuela ha sido acogida además del sector financiero, por los sectores de criptoactivos y mercado de valores.

Haciendo referencia al sector financiero, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), instituto autónomo de carácter administrativo y órgano regulador de las instituciones del sector bancario, dictó la Resolución N° 083.18 contenido de las “Normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con la legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva aplicables a las instituciones del sector bancario”. Esta Resolución, exige al sujeto obligado aplicar un enfoque basado en riesgos (EBR) que permita identificar los riesgos, analizarlos y evaluarlos, con un monitoreo permanente. (2019, artículo 37), aplicando directrices para evitar que se utilice la fachada de la institución como mecanismo para ocultar el origen, propósito y destino de los capitales ilícitos, o para desviar fondos de cualquier naturaleza hacia el financiamiento de grupos o actividades terroristas; así como, del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En cada institución se deberá constituir el Sistema de Administración de Riesgos (SIAR), por la Junta Directiva o el órgano que ejerza función equivalente, el presidente del sujeto obligado o quien haga sus veces, el Oficial de Cumplimiento, la Unidad de Prevención y Control de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante UPC/LC/FT/FPADM) y el responsable de cumplimiento. Ésta tendrá como deberes:

- a) Mantener un enfoque de prevención y control, que incluya políticas, normas, procedimientos y controles internos, matrices de riesgos, sistemas de monitoreo; así como, planes operativos, los cuales deben cumplir y ajustarse, en lo que les sea aplicable, al marco jurídico vigente; así como, a las normativa, instrucciones y directrices de emitidas por la SUDEBAN, al código de ética, guías y mandatos corporativos, recomendaciones de auditoría, evaluaciones y autoevaluaciones, entre otros; que estén relacionados con la administración de los riesgos de LC/FT/FPADM, basados además en las mejores prácticas y estándares internacionales

- b) Detectar y prevenir actividades que se pretendan realizar o se hayan realizado, para dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas a la LC/FT/FPADM, mediante la implementación de controles y herramientas de monitoreo adecuadas, oportunas y efectivas.
- c) Reportar de manera oportuna y eficaz cualquiera de las actividades relacionadas con la LC/FT/FPADM. Conservar por diez (10) años los archivos, registros de transacciones y documentación

Destaca la figura del Oficial de Cumplimiento, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser un empleado de alto rango o nivel, con poder de decisión, que dependa y reporte directamente a la Junta Directiva o el órgano que ejerza función equivalente.
- b) Estar jerárquicamente un nivel por debajo del presidente del sujeto obligado o quien haga sus veces en la estructura organizativa de la entidad financiera.
- c) Ser una persona de reconocida solvencia moral y ética, conocer la legislación y reglamentación vigente, conocer y comprender los productos y servicios, canales de distribución o comunicación, dientes y zonas geográficas del Sujeto Obligado, y los riesgos.
- d) Estar dedicado en forma exclusiva a las funciones de prevención y control de los hechos relacionados con LC/FT/FPADM.

Sus funciones están determinadas en el artículo 19 de la Resolución, destacando:

- a) Supervisar el cumplimiento de las políticas, procedimientos, disposiciones y controles aprobados por la Junta Directiva del Sujeto Obligado, relacionados con el funcionamiento del SIAR LC/FT/FPADM.
- b) Conocer los informes finales y las observaciones y recomendaciones incluidas en los documentos, producto de las inspecciones realizadas por este Organismo y los auditores internos y externos, a fin de dar seguimiento a las acciones correctivas relacionadas con las deficiencias o debilidades detectadas.
- c) Formar parte del Comité de Administración Integral de Riesgos de la Institución Bancaria, ejerciendo las funciones que se le asignan en la normativa prudencial vigente que regule la materia.
- d) Coordinar y supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y de los controles internos por parte de las otras dependencias administrativas, que tienen responsabilidad en la ejecución de los planes, programas y normas de prevención y control de riesgos de LC/FT/FPADM, incluyendo las sucursales y agencias.
- e) Supervisar la elaboración del Programa Anual de Adiestramiento de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Resolución 083-18.
- f) Coordinar con el área de Recursos Humanos las actividades de formación y capacitación del personal de los Sujetos Obligados,
- g) Desarrollar estrategias comunicacionales dirigidas a los clientes y empleados en relación con la materia.
- h) Elaborar normas y procedimientos de verificación de datos, análisis financiero, con la finalidad de desarrollar indicadores que permitan determinar las razones de un comportamiento inusual o transaccional de una persona natural o jurídica; y operativo, en cuanto a la documentación que soporte la transacción o el comportamiento en análisis, sobre los casos de clientes que presenten operaciones inusuales y/o sospechosas
- i) Enviar a la UNIF los Reportes de Actividades Sospechosas que considere necesario; así como, las respuestas a las solicitudes de información relacionadas con la materia que ésta y otras autoridades competentes requieran, dentro de los plazos establecidos por las leyes
- j) A través de la Unidad de prevención de riesgos, calificar los riesgos de clientes de acuerdo a los análisis realizados en base a criterios para detectar actividades sospechosas

El sujeto obligado debe diseñar y ejecutar anualmente un Plan Operativo Anual de prevención y control, que marcará las pautas al oficial de cumplimiento, para dar cabal cumplimiento a las políticas de prevención PCLC/FT/FPADM. Para ello debe contarse con equipos de computación que permitan la rápida detección de transacciones inusuales o sospechosas de las cuentas bancarias de los usuarios

Entre los manuales que debe elaborar toda institución que realice actividades de intermediación financiera, destaca el Código de Ética que debe ser conocido por todas las personas que hacen vida dentro o en relación con la institución, el cual contendrá y desarrollará los principios y valor de la organización, con el correspondiente régimen disciplinario aplicable frente a conductas que los vulneren.

Atendiendo dichos principios, el marco normativo venezolano establece una categorización de cuatro grupos reputados como altamente riesgosos en relación con el lavado de activos y actividades conexas, tenemos:

- 1) Clientes y actividades económicas que éstos desempeñan: casas de cambio, empresas dedicadas al envío y recepción de remesas, casinos y salas de juegos, operadores cambiarios fronterizos, operadores de criptoactivos, casas de empeño, asociaciones civiles sin fines de lucro o fundaciones, personas expuestas políticamente (PEP), entre otros.
- 2) Productos y servicios propios de los sujetos obligados: banca privada, corporativa y corresponsal, transferencias electrónicas, cajas de seguridad, mesa de cambio o compra venta de divisas, préstamos

garantizados con depósitos en bancos en el exterior, fideicomisos y servicios de administración de activos.

- 3) Canales de distribución de productos y servicios: banca electrónica, banca telefónica, cajeros automáticos, negocios o transacciones a través de agentes o intermediarios.
- 4) Países, Jurisdicciones y/o Zonas Geográficas: Las Jurisdicciones identificadas por GAFI como de Alto Riesgo No Cooperadores; las jurisdicciones identificadas por la ONU como de alta incidencia en la producción, tráfico y/o consumo de sustancias ilícitas; jurisdicciones de baja imposición fiscal; países con niveles significativos de corrupción; zonas geográficas identificadas por los Sujetos Obligados de acuerdo con su experiencia, por el historial de transacciones monitoreadas, reportes de organismos especializados en la lucha contra la delincuencia organizada y cantidad de Reportes de Actividades Sospechosas detectadas en determinada zona geográfica.

#### *4.3.1.1. Los distintos niveles de debida diligencia*

La regulación de la SUDEBAN establece tres niveles de debida diligencia como mundialmente se ha considerado este asunto, y se habla de un nivel alto donde habrá una investigación intensificada con el uso de empresas consultoras que verifiquen la identidad del cliente, un nivel moderado en la cual la investigación es moderada y un nivel bajo donde corresponde una debida diligencia estándar.

Sobre la debida diligencia de nivel alto, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Honduras determina que “al inicio de una operación o relación comercial bajo la modalidad de transacciones “no cara a cara”, se debe realizar una Debida Diligencia Intensificada, la información del Cliente debe ser actualizada como mínimo cada año requiriéndose la presencia física de las partes o sus representantes. Estas se deben categorizar como de mayor riesgo”.

Estas normas parten de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), modificadas en 2021. Cabe destacar, que, en esta última reforma, destacan la recomendación 10, sobre diligencia debida y la 12, sobre el modo de llevar los registros de clientes y de las operaciones que realizan.

#### *4.3.1.2. Normas y procedimientos de verificación de datos del cliente*

Como ya se comentó, la debida diligencia busca verificar la identidad del cliente en un primer plano, así como verificar sus operaciones, todo ello, a los fines de armar un perfil del cliente, donde se evidencia quién es y cuál es su nivel de riesgo.

Para lograr una correcta verificación de los datos de identificación del cliente, la Resolución comentada, exige que el sujeto obligado (el banco) incluya en su manual para verificar la identidad, una suerte de requisitos que deberán ser aplicados por los funcionarios de los bancos, los cuales son

- ¿Qué hacer durante la entrevista de apertura?
- Supuestos en los que debe solicitarse otros documentos de identidad.
- ¿Cuándo debe verificarse identidad a través de llamadas telefónicas?
- ¿Cuándo debe verificarse la residencia y/o domicilio?
- Casos en los cuales se requiera la presentación de la declaración de Impuesto Sobre La Renta.

#### *4.3.1.3. Políticas para conocer al cliente*

La Regulación que aquí comentamos como ya expusimos coloca en primer plano la debida diligencia para el conocimiento del cliente, pero también trae otras obligaciones generales que serán necesarias para investigar la identidad del cliente y conocer sus operaciones comerciales, obligaciones éstas que deben ser conocidas por todas las áreas del banco, a través del referido Manual de Cumplimiento. Las obligaciones son las siguientes:

-Determinar el nivel de riesgo: la Regulación prevé la revisión cada doce (12) meses del universo de clientes, pudiéndose cambiar la calificación que previamente tenía el cliente bien sea porque hay cambios significativos en las características del cliente o porque el perfil transaccional del cliente genero un riesgo potencial de LC/FT/FPADM

-Controles y medidas en caso de alerta de riesgo de LC/FT/FPADM:

a. Acciones de concientización de LC/FT/FPADM dirigidas al personal y clientes.

b. Mayor monitoreo de transacciones

c. Visita a los clientes

d. Mayor nivel de aprobación para apertura de cuentas

- Establecer registros individuales de los clientes: que a su vez lo engloben dentro de un perfil transaccional, pues ya sabiendo cuál es ese perfil, podrías precisar un riesgo más fácilmente
- Actualización de datos de los clientes cada dieciocho (18) meses.
- Debida Diligencia cuando exista sospecha de LC/FT/FPADM: allí debe solicitársele al cliente soportes documentales que avalen sus operaciones, declaraciones juradas, sin caer en el concepto de Reporte de Actividades Sospechosas.

Las referidas obligaciones generales constituyen el marco referencial para que cada institución bancaria construya sus manuales de cumplimiento normativo. Con ellos se persigue que se desglosaran políticas corporativas aplicables a todas las áreas de la institución.

#### 4.3.1.4. *Política Conozca a su cliente*

Dentro de las exigencias que contempla el ente regulador, se encuentran una serie de obligaciones que deben asumir los distintos empleados y otros órganos dentro de las instituciones bancarias, destinadas a verificar de identidad de los clientes de manera presencial al momento de abrir una cuenta bancaria.

La Resolución dispone que deberá realizarse una entrevista personal al solicitante, con excepción de las cuentas nómina para los trabajadores, las cuentas de organismos del poder público, compañías del Estado, fundaciones y dependencias del Estado.

En Venezuela se exige la identificación por medio de la Cédula, el pasaporte, el Registro de Información Fiscal (RIF), los documentos constitutivos de personas jurídicas, los poderes otorgados a los representantes legales, debidamente traducidos y apostillados de estar constituidos en el exterior, verificando además los datos de las personas naturales que ejercen su control.

Cabe destacar la emisión de la circular de SUDEBAN Nro. SIB-II-GGR-GPN-00663, fechada 9 de febrero de 2022, a través de la cual se simplifica el trámite para apertura de cuentas, requiriendo únicamente la presentación de la cedula y constancia de trabajo, lo cual no impide que el banco solicite al cliente otros documentos para poder tener un perfil detallado del cliente y determinar el nivel de riesgo. Toda la documentación debe ser resguardada por diez (10) años para elaborar los correspondientes reportes de actividades sospechosas cuando ello ocurra.

#### 4.3.1.5. *Políticas sobre administración de riesgos*

Resulta fundamental que la institución conozca a sus empleados, quienes cumplen funciones de intermediarios entre la institución y los clientes. Los empleados deben ser formados en el conocimiento, aplicación y seguimiento de las normas de cumplimiento, su identificación con los principios y valores de la institución y el reporte de cualquier actividad sospechosa, para prevenir y mitigar los riesgos con relación a los clientes. De la mano con lo indicado, los empleados también generan riesgos, por lo que resulta fundamental que la oficina de reclutamiento de personal, al momento de contratar a un empleado debe verificar sus cualidades y capacidades y posteriormente, hacer seguimiento conjuntamente con el oficial de cumplimiento, del nivel de vida de los empleados y la denunciar cualquier conducta sospechosa o delito.

Resulta de suma importancia el debido adiestramiento sobre la operatividad del banco y desarrollo comercial del mismo, debiendo recibir anualmente el adiestramiento correspondiente

También es fundamental llevar un control de riesgos relacionados con la banca virtual, a través de las nuevas tecnologías, con políticas de monitoreo sobre las transacciones, con sistemas adecuados que emitan alertas frente a determinado tipo de transacciones sospechosas, tarjetas asociadas y verificación de identidad de clientes cuando se abren cuentas en línea.

#### 4.3.2. *Normas que rigen el Sistema integral de Criptoactivos*

En materia de criptoactivos, el ente encargado de realizar el control es la Superintendencia de Criptoactivos (SUNACRIP). La normativa va dirigida a establecer líneas de responsabilidad definidas y procedimientos eficaces de identificación, gestión, control y comunicación de riesgos, guiándose en el establecimiento sus principales directrices estratégicas, el reforzamiento de la confianza de los inversores, acreedores y clientes; y por lo tanto en el mejoramiento de su eficiencia económica y sostenibilidad (CAF, 2017, párr. 1-15).

En materia de criptoactivos, Venezuela tiene regulaciones sobre las criptomonedas, destinadas a prevenir actividades de Legitimación de Capitales, el Financiamiento del Terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como la corrupción, entendiendo los riesgos que implica el manejo de este tipo de moneda digital, debiendo contar con manuales de mejores prácticas, dirigido a todo el personal que conforma la empresa, especialmente al encargado de supervisar y gestionar su cumplimiento.

La normativa aplicable a este sistema es la Providencia 044-2021 contentiva de la obligación de conservar la información, intercambios y transferencias efectuadas que involucren activos virtuales, así como las operaciones que se consideren sospechosas de acuerdo a su cuantía, frecuencia y continuidad; además de colaborar de forma expedita y oportuna con las autoridades encargadas de la investigación. Establece para el Oficial de Cumplimiento, la obligación de reportar actividades sospechosas vinculadas con la Legitimación de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a la Unidad Nacional de Información Financiera (UNIF), a la vez que se notifica a la SUNACRIP sobre las tipologías o modelos de actuación vinculados con la actividad sospechosa (202, arts. 91-107)

Se establece en la normativa especial, las exigencias para la identificación de perfiles de riesgo en las transacciones, negocios, servicios, clientes, a fin de detectar actividades inusuales o sospechosas y su reporte a las autoridades competentes, así como todo lo relacionado con las transacciones.

Aparte de esta regulación, las normas sancionatorias vinculadas con la Providencia, están contenidas en la Ley contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo (2012) y el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley contra la Corrupción (2014)

Igualmente, debe relacionarse con lo dispuesto por el Decreto Constituyente sobre el Sistema Nacional de Criptoactivos (2019), el cual contiene sanciones (arts. 42 al 51) penales y administrativas de prisión y multas que se establecen en criptoactivos soberanos con un monto que va de 50 a 300 criptoactivos soberanos.

Las penas se refieren a delitos contra el acceso indebido al Sistema Integral de Criptoactivos,, sabotaje al Sistema Integral de Criptoactivos,, posesión de equipos o prestación de servicios de sabotaje, financiamiento al terrorismo, narcotráfico o legitimación de capitales relacionado con el Sistema Integral de Criptoactivos y uso de instrumentos falsos o documentos digitales falsos relacionados con el Sistema Integral de Criptoactivos, este último con la mayor pena que va de 3 a 5 años de prisión.

Para prevenir y mitigar estos riesgos, algunas recomendaciones surgidas de las normas en comento, así como de la norma ISO 19600 sobre riesgos y la ISO 37002, vinculada con el establecimiento de canales de denuncia. Estas políticas podemos brevemente enumerarlas de la siguiente manera:

Las políticas para la evaluación y mitigación de riesgos relacionados con la LC/FT/FPADM, establecen que el Sujeto Obligado deberá aplicar un Enfoque Basado en el Riesgo (EBR) con fundamento en la Providencia 044-2021 de la SUNACRIP, en el cual se comprendan los siguientes pasos (SUNACRIP, 2021, art. 32):

- a) Identificación de riesgos: el proceso inicia con la identificación de los riesgos propios de la organización, debido a su actividad económica, sus necesidades y las de sus stakeholders.
- b) Análisis y evaluación de riesgos: identificados los riesgos, se deben poder prevenir al estimar la posibilidad de que ocurran y sus consecuencias.
- c) Toma de acciones: identificados y cuantificados los riesgos, se deben definir las acciones de mejora con las cuales hacerles frente, integrándolas e implantándolas en los procesos del sistema de gestión.
- d) Evaluación de las acciones ejecutadas: finalmente, se debe evaluar la eficacia y efectividad de las acciones ejecutadas, mediante el seguimiento y la revisión.

El sujeto obligado, deberá aplicar los mecanismos que considere pertinentes, con base a su estructura y sus propios factores de riesgos. Todo ello se determina por sus actividades. Las medidas deberán ser eficaces de manera de prevenir, gestionar y mitigar tales riesgos de forma efectiva.

Debe incluir los riesgos derivados de actividades propias de la delincuencia organizada, cuando se utiliza la fachada de la empresa para cometer delitos de lavado de activos, terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas, además de corrupción. mejorando los sistemas que utilizan tecnología de la información, equipos tecnológicos, uso de tecnologías nuevas o en desarrollo, establecer regulaciones y controles sobre la protección y sobre el conocimiento de la identidad tanto de remitentes como destinatarios de las operaciones y beneficiarios.

Por tal motivo, es indispensable la revisión y evaluación periódica del impacto de las medidas adoptadas, manteniendo actualizadas las normas de cumplimiento en lo atinente al Manual de Administración de Riesgos. Los artículos del 90 al 106 de la Providencia 044-2021, establecen la obligación de conservar toda la información sobre transferencias e intercambios de criptoactivos y la obligación de reportar operaciones sospechosas. Ello estará determinado en los montos y frecuencia de las operaciones, labor que compete al Oficial de cumplimiento.

#### *4.3.3. Normas que rigen sobre Instituciones vinculadas al Mercado de Valores*

Cuando se trate de empresas destinadas al desarrollo de sus actividades dentro del Mercado de Valores, resultan aplicables en la materia del Buen Gobierno Corporativo la Providencia de la Superintendencia Nacional de Valores mediante la cual se dictan las Normas Relativas al Buen Gobierno Corporativo del Mercado de Valores, publicada en Gaceta Oficial N° 42.171, del 19 de julio de 2021.

Basada en principios de transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, publicidad y promoción del mercado de valores, esta normativa parte por determinar las atribuciones, deberes y funciones de las estructuras o instancias de Gobierno Corporativo, tales como la Asamblea de Accionistas o de Socios, la Junta Directiva, órganos de control, comisario, representante común provisional y común definido, en adición a principios fundamentales como el trato igualitario a los accionistas (art. 11) y la transparencia (art. 41).

No obstante, resultan de especial interés las normas contenidas en artículos como el 40, en el cual se insta a todas las partes interesadas de la sociedad (accionistas, junta directiva, gerencia, empleados, proveedores, clientes, reguladores y comunidad) a que sean garantes de las prácticas de adecuado ambiente de control enumeradas, relacionadas con la implementación de políticas, normas, reglamentos, procesos y procedimientos sobre normas contenidas en la ley del mercado de valores, gestión integral de riesgos, fiscalización y administración de delitos como la legitimación de capitales, el desarrollo de programas de formación y capacitación, entre otros.

Asimismo, en el artículo 44 se prevé la obligación de las sociedades sujetas a regulación por la SUNAVAL a presentar de forma obligatoria y con una periodicidad anual (dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la empresa) un informe de buen gobierno corporativo donde se plasme un diagnóstico respecto a sus propias estructuras de gobierno corporativo, grado de adopción y cumplimiento de los principios,

responsabilidades y valores, considerando para ello la suficiencia, brechas o desviaciones sobre la existencia y funcionamiento de sus estructuras, normas, procesos y procedimientos, así como el plan para la solución de dichas brechas.

Se debe tener en consideración, igualmente, lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores que establece las funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, contemplando la posibilidad de aplicar sanciones administrativas y penales, además de la cancelación de la autorización para operar (2015, arts. 117, 126-130).

También, el contenido de la Providencia 209-2021, publicada en Gaceta Oficial 42.115 del 28 de abril de 2021, contentiva de las Normas de Administración y Fiscalización de Riesgos (arts. 6-8) que busca prevenir la legitimación de capitales y el financiamiento, tanto de actividades de terrorismo, como aquellas vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva.

Establece la Providencia, que las medidas que deben asumir los sujetos obligados serán acordes con la debida diligencia exigida en estos casos, siendo deber del oficial de cumplimiento, velar por su observancia, teniendo en cuenta las mejores prácticas, con base a las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC, 2012) y del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI, 2021, Recomendación 10), para luchar contra los delitos financieros, aplicando un enfoque basado en riesgos.

La SUNAVAL tiene entonces la facultad de realizar fiscalizaciones y revisiones de las sociedades reguladas, a fin de verificar la validez y veracidad del informe, así como la adopción de políticas y prácticas en el tema. No obstante lo anterior, el artículo 45 prevé la sumisión al régimen sancionatorio previsto en el Código de Comercio, leyes y normativas del mercado de valores, leyes, normas y regulaciones sectoriales a las que pertenezcan las sociedades, mientras que el artículo 46 prevé la aplicación de sanciones como: advertencia por escrito y concesión de extensión del plazo, por parte de la SUNAVAL; inicio y sustanciación de un procedimiento administrativo por parte de la SUNAVAL para aplicación de las sanciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, así como en las leyes y normas aplicables; suspensión temporal del ejercicio de la actividad autorizada; y la suspensión definitiva del ejercicio de la actividad autorizada por la SUNAVAL a las sociedades reguladas.

#### 4.3.3.2. Manejo de riesgos

Pudo verse cómo la Providencia 209 (2021, art. 85) contempla la obligación del sujeto obligado de reportar a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), la información sobre aquellas actividades que se consideren sospechosas vinculadas o no con los delitos de Legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en un plazo no mayor de treinta días continuos, desde la fecha de la operación, así como de cualquier actividad sospechosa: en estos casos, deberá informar a la SUNAVAL.

Cabe destacar que en esta materia, la Circular 0009 de la SUNAVAL (29-11-2021), relacionado con las empresas de tecnología financiera (Fintech), también prevé la obligación de reportar a la Unidad de Inteligencia Financiera cualquier información que pueda evidenciar la posible comisión de hechos punibles, así como la identificación de sus autores y participantes, y cualquier otra información que esta requiera para realizar sus investigaciones, debiendo llenar los correspondientes instructivos para el Reporte de Actividades Sospechosas (RAS), todo ello con base a lo publicado en la Circular N° UNIF-DIF-DAE-00028 del 14 de febrero de 2019, a ser tomado en cuenta por todos los sujetos obligados.

## 5. Resultados

A partir de las preguntas de investigación y tras la implementación del método de análisis documental, se determinó, con relación a la necesaria implementación de normas que combinen autorregulación con cumplimiento normativo, que el incumplimiento de este cuerpo normativo empresarial, va a tener consecuencias que comprometan la responsabilidad, tanto de directivos, oficiales de cumplimiento y todas aquellas personas que infrinjan sus preceptos, ya sea por acción, omisión, pudiendo incluso acarrear sanciones penales para éstos o disciplinarias que irán desde amonestaciones, hasta la suspensión y despido, en caso de trabajadores; o sometimiento a la decisión disciplinaria de la asamblea de la organización, para el caso de desempeñar otras funciones.

En caso de conductas de tal magnitud que puedan constituir la comisión de delito, cualquier actividad sospechosa, incluso respecto de los usuarios, como por ejemplo los clientes de una institución financiera, deberá ser reportada por quien ejerza funciones de oficial de cumplimiento, quien responderá por su omisión de informar y denunciar.

Por otra parte, las empresas están sometidas al escrutinio de los stakeholders, motivo por el cual es indispensable que el cumplimiento vaya de la mano con la implementación de normas de autorregulación (soft law) con el fin de proteger la imagen corporativa, a través de la adopción de una conducta socialmente responsable, en aras de asumir su parte en el cumplimiento de la agenda 2030, convirtiéndose en organizaciones sustentables que persiguen el desarrollo económico sostenible.

Para ello es fundamental que las normas no aparezcan como meras declaraciones sobre el papel, sino que en la práctica se realice la identificación de los riesgos, implementando mecanismos efectivos para su prevención y oportuna respuesta, con el fin de evitar causar daños o poner en peligro a los consumidores, usuarios, trabajadores y al medioambiente. De igual manera, deberá colocarse a personas idóneas en el manejo de riesgos, que sean independientes e imparciales, para asegurar afrontar cualquier situación e implementar los correctivos necesarios dentro de las políticas de compliance.

Con relación a la segunda cuestión planteada, luego de revisar las normas implementadas por los órganos reguladores encargados de velar por la protección del sistema financiero, de mercado de valores y de cripto activos en Venezuela, se pudo determinar, que estos institutos autónomos (SUNAVAL, SUDEBAN y SUNACRIP), basados en las recomendaciones en materia de estandarización, en especial el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y el Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC), optaron por dictar normas de cumplimiento a los entes regulados, a través de normas de rango sublegal y no de leyes, pudiendo ser modificadas cuando el organismo así lo considere.

Si bien destaca la iniciativa gubernamental, en especial en la prevención de legitimación de activos y otras actividades propias de la delincuencia organizada, no establece exigencias en otros ámbitos como la prevención de la corrupción, protección del ambiente o el indebido manejo de la información. Solamente se evidencia un avance en materia de empresas Fintech, pero a través de una Circular de la Superintendencia Nacional de Valores (SUNAVAL, Nro 00009, 2021) y en el control que ejerce en la práctica la Superintendencia de Instituciones Financieras (SUDEBAN, Nro 083-18, 2019), al requerir de las empresas Fintech que prestan servicio a las entidades financieras, el cumplimiento de las exigencias establecidas a las instituciones bancarias.

## 6. Discusión

Las consecuencias derivadas del examen e interpretación de los resultados obtenidos dan cuenta que, para toda empresa es imprescindible contar con manuales de cumplimiento corporativo que les permitan realizar una actividad preventiva de control de riesgo de comisión de ilícitos que afectan a los usuarios, a los trabajadores que hacen vida dentro de la organización, además de proteger la reputación y buena imagen.

En ellos se debe observar el ordenamiento jurídico nacional e internacional, acorde con las características de cada organización, los servicios y productos que ofrece como parte de su actividad comercial, partiendo de sus propios principios y valores, lo cual le permite desarrollar las políticas que le sirvan como guía de actuación, apoyada con la autorregulación normativa, que permite la vinculación institucional de todos sus actores y sirve para fortalecer el compromiso y la observancia de las normas de cumplimiento.

Estas normas deben ser conocidas por todos los directivos, empleados, contratistas y cualquiera que establezca una relación contractual con la organización, debiendo privar en todo momento el sigilo sobre la información confidencial y la transparencia derivada de la identificación con los principios, valores, misión y visión de la organización.

Deriva de los resultados el dictado de normas de gobernanza corporativa, en su mayoría de rango sublegal, por parte de los entes reguladores venezolanos, adquiriendo mayor relevancia en el ámbito financiero, el mercado de valores y el empleo de criptoactivos. Estas regulaciones suelen centrarse en la prevención de legitimación de capitales, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva y financiamiento al terrorismo, lo cual si bien se aplaude, no es menos cierto que debería incluir la prevención de otro tipo de conductas que afectan a las empresas como la corrupción, la protección del ambiente o la seguridad laboral; conductas que dañan la imagen corporativa e impactan negativamente sobre el desarrollo económico.

Las limitaciones de la investigación derivaron de la escasa bibliografía y lo reciente de la normativa venezolana evaluada, que no permitió analizar casuísticamente la aplicación de los programas de compliance en los temas vinculados a la prevención del lavado de activos y el financiamiento de actos terroristas y de proliferación de armas en los ámbitos estudiados.

Es recomendable continuar investigando sobre este tema, que adquiere auge en el ámbito de la autorregulación normativa y del compliance, en especial en lo atinente al ordenamiento jurídico venezolano, lo cual pudiera incidir positivamente sobre las propuestas normativas de los entes reguladores, así como para la elaboración de los manuales de políticas empresariales en aras de la efectiva gobernanza corporativa

## Referencias

- Asesoría Financiera (2020) Manual de Políticas y Procedimientos de Administración de Riesgos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas.de.Destrucción Masiva.(Versión.2.0)
- Asesoría Financiera (s.f.) Informe sobre Prevención y Control de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva
- Asociación Mundial de Compliance. [www.worldcomplianceassociation.com/que-es-compliance.php](http://www.worldcomplianceassociation.com/que-es-compliance.php)
- Baena, G. (1985) Investigación documental. [www.bing.com/search?q=baena+1985+investigación+documental+pdf](http://www.bing.com/search?q=baena+1985+investigación+documental+pdf)
- Bernate, F. (2018). El Compliance y La Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en Colombia. Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo. Vol. X. No. 20, 31-49. CAF. (2013). Lineamientos para un Código Latinoamericano de Gobierno Corporativo. Caracas: CAF. <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/555>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999) *Gaceta Oficial* N 36.860 del 30 de diciembre de 1999.
- Corporación Andina de Fomento (2017). La importancia de tener buenos gobiernos corporativos. [www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2017/04/la-importancia-de-tener-buenos-](http://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2017/04/la-importancia-de-tener-buenos-)
- Corporación Andina de Fomento. (2005) Lineamientos para un Código Andino de Gobierno
- Decreto Constituyente sobre el Sistema Nacional de Criptoactivos (2019). *Gaceta Oficial Extraordinaria* N° 41.575, del 30 de noviembre de 2019. [Versión electrónica] [www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/2019/01/Gaceta-Oficial](http://www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/2019/01/Gaceta-Oficial)
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción (2014). *Gaceta Oficial Extraordinaria* N° 6.155, del 19 de noviembre de 2014. [Versión electrónica] <http://noticias.seniat.gob.ve/images/gacetas/Gaceta%20N%C2%BA%206155.pdf>
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores (2015). *Gaceta Oficial Extraordinaria* N° 6.211, del 30 de diciembre de 2015. [Versión electrónica] <https://sunaval.gob.ve/wpcontent/eridu/LeyesNormas/Leyes/Ley%20Mercado%20de%20Valores2015.pdf>
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Instituciones del sector Bancario. *Gaceta Oficial* N° 40.557, del 12 de diciembre de 2014.
- Decreto Constituyente sobre el Sistema Nacional de Criptoactivos (2019). *Gaceta Oficial Extraordinaria* N° 41.575, del 30 de noviembre de 2019. [Versión electrónica] [www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/2019/01/Gaceta-Oficial-](http://www.minci.gob.ve/wp-content/uploads/2019/01/Gaceta-Oficial-)
- EALDE (2020). Qué es la norma ISO 31000 y para qué sirve [Versión electrónica] <https://www.ealde.es/iso-31000-para-que-sirve/>
- Grupo de Acción Financiera del Caribe (2020). 40 Recomendaciones del GAFIC.[Versión electrónica] [www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones](http://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones)
- Grupo de Acción Financiera Internacional (2021). 40 Recomendaciones. [www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones](http://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones)
- Guédez, V. (2006). Ética y Práctica de la Responsabilidad Social Empresarial. Venezuela: Editorial Planeta Venezolana S.A.
- Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo *Gaceta Oficial Extraordinaria* N° 39.912, del 30 de abril de 2012. [Versión electrónica] [www.alc.com.ve/wp-content/uploads/2015/08/](http://www.alc.com.ve/wp-content/uploads/2015/08/)
- Méndez, C. (2004). Responsabilidad Social de Empresarios y Empresas en Venezuela durante el Siglo XX. Caracas: Strategos Consultores.
- OCDE. (2016). Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y del G20. París, Francia: Éditions OCDE. Porter, M. E.
- Organización Internacional de Estandarización. Secretaría Central de ISO (2015). ISO 37001: Sistemas de gestión antisoborno - Requisitos con orientación para su uso. [Versión electrónica] [www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/08/ISO\\_37001\\_2016.pdf](http://www.finanzas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/08/ISO_37001_2016.pdf)
- Organización Internacional de Estandarización Secretaría Central de ISO (2018). ISO 31000: Administración/ Gestión de riesgos - Lineamientos guía. [Versión electrónica] <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:31000:ed-2:v1:es>
- SUNACRIP. (2021). Providencia N° 044-2021 de la Superintendente Nacional de Criptoactivos mediante la cual se dictan las Normas Relativas a la Administración y Fiscalización de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva aplicables en el Sistema Integral de Criptoactivos (2021). *Gaceta Oficial* N° 42.110 de fecha 21 de abril de 2021

- SUNAVAL (2021). Providencia N° 209 de la SUNAVAL mediante la cual se dictan las Normas relativas a la administración y fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de legitimación de capitales, financiamiento al terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y otros ilícitos, aplicables a los sujetos regulados por la Superintendencia Nacional de Valores (2021). *Gaceta Oficial* N° 42.115, del 28 de abril de 2021.
- SUNAVA (2021). Providencia de la Superintendencia Nacional de Valores mediante la cual se dictan las Normas Relativas al Buen Gobierno Corporativo del Mercado de Valores (2021). *Gaceta Oficial* N° 42.171, del 19 de julio de 2021.
- Superintendencia General de Entidades Financieras (2020). *Guía: Manual de Prevención del Riesgo de LC/FP/FPADM/(APNFD)* Costa Rica.
- Thomson Reuters (Legal) Limited. (2018). *Compliance. Guía Práctica de Identificación de Riesgos* (Segunda Edición ed.). Editorial Aranzadi, S.A.U. España
- Toso, A. (2021) El oficial de cumplimiento en el marco de un modelo integrado de compliance en las sociedades anónimas. *Revista de Derecho RDUCN*, 28. <http://dx.doi.org/10.22199/issn.0718-9753-2021-0007>
- Unidad Nacional de Inteligencia Financiera UNIF. (2021) Directrices Relacionadas con los Reportes de Actividades Sospechosas Vinculados con el Uso de Tecnologías Financieras (FINTECH), Circular N°: DSNV/CJ/00009 de la Superintendencia Nacional de Valores, del 29 de noviembre de 2021. [www.sunaval.gob.ve/core/eridu/documentos/circular/circular\\_2021/11/00009.pdf](http://www.sunaval.gob.ve/core/eridu/documentos/circular/circular_2021/11/00009.pdf)